ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) MARCO LEGAL

La Secretaria de Educación Cultura y Deporte del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar la modalidad de selección para el caso será la de Contratación de Mínima Cuantía;

La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la Entidad Estatal realiza una convocatoria con el fin de recibir bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Esta tipología contractual tiene fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 20072–, estableciendo que el factor determinante para adelantar tal procedimiento es la cuantía, calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, indistintamente de su objeto. De conformidad con las atribuciones de ley La Alcaldía Municipal de Dabeiba, realiza el estudio previo para celebrar una contratación en modalidad de mínima cuantía, la cual debe contener como mínimo siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011 que crearon la figura de modalidad de selección de mínima cuantía y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sobre la base que la mínima cuantía para el municipio de Dabeiba, Antioquia que equivale a aquellos valores inferiores a Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta ($ 49.025.340) pesos, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el objeto de **SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DESTINADA A LAS DIFERENTES MODALIDADES DESARROLLADAS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO, COMO APOYO A LOS PROGRAMAS LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CONTRIBUYENDO A LA GENERACIÓN DE ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA"2024-2027.**

La presente invitación se publica, según lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el literal a) del artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y la Subsección V del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que El Municipio de Dabeiba, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en concordancia con el inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52 dispone: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el Legislador en La Ley 181 de 1995, como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de “generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, es así como la ley 181 de 1995 es por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1 º establece:

"Artículo 1°.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar/e el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad y de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte según el artículo 16° de la citada Ley.

Que el deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como el respeto por el contrario, el reconocimiento de las reglas, el juego limpio, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, niñas, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y placentera, la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad.

En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro del plan de desarrollo PRIMERO DABEIBA 2024-2027; encontramos la LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA #PRIMEROLAGENTE 4.3.3. deporte y recreación, el PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE. de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.

Que el municipio de Dabeiba se ha consolidado como promotor del deporte, la recreación y la actividad física, reconociendo estas prácticas como herramientas fundamentales para el desarrollo integral de la población, la construcción de tejido social y el fortalecimiento de entornos de convivencia pacífica. En este sentido, la Administración Municipal orienta sus esfuerzos a fomentar estilos de vida saludables, la inclusión social y la participación activa de la comunidad en escenarios deportivos, recreativos y culturales.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el acceso equitativo a las diferentes actividades, programas y procesos de formación deportiva liderados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, se hace necesario fortalecer las condiciones para su adecuada implementación mediante la adquisición de implementación deportiva. Esta permitirá dotar a las escuelas de formación deportiva, con los elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes modalidades, garantizando condiciones óptimas para la práctica, el aprendizaje y la competencia.

De esta manera, la Administración Municipal busca fortalecer la práctica deportiva, la recreación y la adopción de hábitos de vida saludable en todos los grupos poblacionales del municipio, sin distinción alguna, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, la prevención de problemáticas sociales y la consolidación de una cultura de paz, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Primero Dabeiba”.

Conforme a lo anterior, y en aras de armonizar; desde la administración Municipal con el apoyo a las actividades deportivas en todo el municipio y con las poblaciones más vulnerables, es coherentes llevar a cabo y un proceso que permita atender las necesidades mediante el objeto de **“SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DESTINADA A LAS DIFERENTES MODALIDADES DESARROLLADAS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL**

MUNICIPIO, COMO APOYO A LOS PROGRAMAS LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CONTRIBUYENDO A LA GENERACIÓN DE ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA"2024-2027."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

"SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DESTINADA A LAS DIFERENTES MODALIDADES DESARROLLADAS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO, COMO APOYO A LOS PROGRAMAS LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CONTRIBUYENDO A LA GENERACIÓN DE ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA"2024-2027."

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES

Especificaciones técnicas requeridas

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	DESCRIPCION TECNICA
1	Balón de baloncesto wilson 3x3 oficial fifa N6	WTB533XB	3	Balón de baloncesto fabricado en caucho de alta resistencia con superficie texturizada para mejor agarre. Tamaño oficial N°6 (diámetro aprox. 23 cm), diseñado para modalidad 3x3. Cuenta con cámara interna de butilo que garantiza óptima retención de aire. Uso recomendado en exteriores e interiores, ideal para entrenamiento y competición recreativa.
2	Balón de baloncesto golty #6		5	Balón elaborado en caucho vulcanizado de alta durabilidad, con canales profundos para mejor control. Tamaño N°6, peso aproximado 510–550 g. Cámara de butilo para mayor retención de aire. Apto para uso en canchas exteriores e interiores.
3	Balón de baloncesto molten #7	Molten 3800	5	Balón fabricado en caucho de alto rendimiento con diseño de paneles para mejor control y precisión. Tamaño oficial N°7 (peso aprox. 600–650 g). Superficie antideslizante y cámara interna de butilo. Ideal para entrenamiento intensivo y juego competitivo.

4	Malla baloncesto wonder x2	MSP-008	6	Set de 2 mallas para aro de baloncesto, fabricadas en nylon trenzado de alta resistencia. Diseño estándar compatible con aros reglamentarios. Alta durabilidad ante condiciones climáticas. Uso en interiores y exteriores.
5	Balón de fútbol golty #4	T701794	6	Balón elaborado en material sintético (PU/PVC) con refuerzo interno en poliéster. Tamaño N°4 (diámetro aprox. 20–21 cm), peso 350–390 g. Superficie texturizada para mejor control. Cámara de butilo. Recomendado para entrenamiento juvenil.
6	Balón de fútbol golty #5	Magnum	7	Balón en material sintético resistente con costuras reforzadas. Tamaño oficial N°5 (peso 410–450 g). Cámara de butilo para óptima retención de aire. Uso en césped natural o sintético, ideal para entrenamiento y competición amateur.
7	Cono platillo	MIYAGI 6 CM MK-3	100	Cono plano de señalización fabricado en PVC flexible. Diámetro aproximado 18–20 cm, altura baja. Ligero y resistente, ideal para entrenamientos, delimitación de espacios y ejercicios de agilidad.
8	Antena voleibol aluminio encualizable x2	180 cm	2	Set de 2 antenas para red de voleibol fabricadas en aluminio liviano. Altura de 180 cm, diseño regulable y desmontable. Alta visibilidad y resistencia. Uso en entrenamiento y competición.
9	Balón de voleibol molten #5	Molten 5000	5	Balón de voleibol en cuero sintético de alta calidad con superficie suave. Tamaño oficial N°5 (peso 260–280 g). Cámara interna de butilo. Excelente control y estabilidad en vuelo. Uso en interiores.
10	Balón de balonmano molten #2	H2X 1700	3	Balón fabricado en material sintético con superficie texturizada para mejor agarre. Tamaño N°3 (uso adulto masculino), peso aproximado 425–475 g. Cámara de butilo. Ideal para entrenamiento y competición.
11	Balón de balonmano molten #3	H3X 1700	3	Balón fabricado en material sintético con superficie texturizada para mejor agarre. Tamaño N°3 (uso adulto masculino), peso aproximado 425–475

				g. Cámara de butilo. Ideal para entrenamiento y competición.
12	Balón de microfútbol golty dorado	60-62 cm	5	Balón en material sintético de alta resistencia, circunferencia entre 62–69 cm. Rebote controlado para superficies duras. Cámara de butilo. Uso recomendado en canchas indoor y exteriores lisas.
13	Balón banquitas regol colores	53-55 cm	5	Balón recreativo fabricado en material sintético liviano. Circunferencia 53–55 cm. Diseño multicolor, ideal para juegos recreativos y entrenamiento básico.
14	Balón futsala golty dorado	62-64 cm	4	Balón de futsal con cubierta sintética resistente y bajo rebote. Circunferencia 62–64 cm, peso aprox. 400–440 g. Cámara de butilo. Ideal para canchas indoor.
15	Cono Wonder 18 cm		100	Cono de entrenamiento fabricado en PVC flexible. Altura 18 cm, base estable. Resistente a impactos y condiciones climáticas. Uso en ejercicios de agilidad y señalización.
16	Cronometros		30	Cronómetro digital con pantalla LCD, funciones de medición de tiempo, alarma y conteo regresivo. Diseño compacto y liviano, fácil de usar. Ideal para entrenamiento deportivo.
17	Pito		40	Silbato deportivo fabricado en plástico de alta resistencia. Sonido potente y claro. Incluye anillo para cordón. Uso en arbitraje y entrenamiento.
18	Bálon microfútbol regol	60-62 cm	40	Balón en material sintético con refuerzo interno. Circunferencia 60–62 cm. Bajo rebote y buena resistencia al desgaste. Cámara de butilo. Uso en superficies indoor.
19	Banda elastica wonder	25 cm	20	Banda de resistencia fabricada en látex de alta elasticidad. Longitud 25 cm. Ideal para ejercicios de fuerza, rehabilitación y entrenamiento funcional.
20	Aros hula hula x10		10	Set de 10 aros plásticos de alta resistencia. Diámetro aproximado 60–70 cm. Livianos y durables. Uso en entrenamiento, coordinación y actividades recreativas.

21	Set 2 raqueta tenis de mesa		5	Raqueta de madera laminada, recubiertas con caucho de alta adherencia y esponja de 1.8 mm para control de efecto.
22	Inflador pie		20	Inflador manual de pie con estructura metálica y base antideslizante. Incluye manguera flexible. Compatible con balones deportivos. Alta eficiencia de inflado.
23	Malla Fútbol 11		5	set de 2 mallas en nylon de alta resistencia de calibre 1mm, con diseño tipo cabaña para mayor durabilidad. Las medidas es de 7,32 x 2,44 metros con una profundida de 2 m.
24	Malla voleibol profesional gruesa	MSP-2339	3	malla de voleibol profesional, fabricada en nylon calibre 5, cuenta con unas dimensiones reglamentarias de 950 x 100 cm y esta diseñada especificamente para uso en interiores. Su estructura incluye bordes con cubierta de lona, una guaya de acero forrado para mayor estabilidad y un sistema de tensores.
25	Malla microfutbol	MSP-2407	10	set de 2 mallas en nylon de alta resistencia de calibre 1mm, con diseño tipo cabaña para mayor durabilidad. Las medidas es de 300 x 200 metros con una profundida de 0.80 m a 1.00 m.
26	Disco de pesas 25 kg en hierro		8	Disco de pesa fabricado en hierro fundido de alta densidad con un acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñado para ofrecer máxima durabilidad y resisencia. Cuenta con un diseño ergonomico tipo girp que facilita su manipulación independientemente de la barra y un orificio central de 2 pulgadas para garantizar compatibilidad con barras.
27	Disco de pesas 10 kg en hierro		8	Disco de pesa fabricado en hierro fundido de alta densidad con un acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñado para ofrecer máxima durabilidad y resisencia. Cuenta con un diseño ergonomico tipo girp que facilita su manipulación independientementee de la barra y orificio cntral de 2 pulgadas para garantizar compatibilidad con barras.

28	Disco de pesas 5 kg en hierro		8	Disco de pesa fabricado en hierro fundido de alta densidad con un acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñado para ofrecer máxima durabilidad y resisencia. Cuenta con un diseño ergonomico tipo girp que facilita su manipulación independientementee de la barra y orificio cntral de 2 pulgadas para garantizar compatibilidad con barras.
29	Disco de pesas 2.5 kg en hierro		8	Disco de pesa fabricado en hierro fundido de alta densidad con un acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñado para ofrecer máxima durabilidad y resisencia. Cuenta con un diseño ergonomico tipo girp que facilita su manipulación independientementee de la barra y orificio cntral de 2 pulgadas para garantizar compatibilidad con barras.
30	Balon de futbol #5		40	Balón en material sintético resistente con costuras reforzadas. Tamaño oficial N°5 (peso 410–450 g). Cámara de butilo para óptima retención de aire. Uso en césped natural o sintético, ideal para entrenamiento y competición amateur.
31	Set tapete piso lamina en caucho X6 und para gimnasio 50x50		7	Set de 6 piezas de tapete en caucho de alta densidad. Medidas por pieza: 50x50 cm. Superficie antideslizante, resistente a impactos. Ideal para gimnasios y áreas de entrenamiento.
32	Tula balonera	100 cm X 45 cm	15	Tula balonera fabricada para almacenamiento, transporte y orgnización de balones deportivos, cuenta con un diseño amplio y funcional que permite transportar hasta 15 balones, facilitando su manipulación y traslado. Tipo bolsa/tula de gran capacidad, material resistente y adecuado, sistema de agarre, realizo en material lona morral.
33	Aguja balón		50	Aguja metálica universal para inflado de balones. Compatible con infladores manuales y eléctricos. Diseño resistente y reutilizable.

4. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Se estima como valor del contrato a celebrar la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($33.143.151) los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquía.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	DESCRIPCION TECNICA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Balón de baloncesto wilson 3x3 oficial fifa N6	WTB533XB	3	Balón de baloncesto fabricado en caucho de alta resistencia con superficie texturizada para mejor agarre. Tamaño oficial N°6 (diámetro aprox. 23 cm), diseñado para modalidad 3x3. Cuenta con cámara interna de butilo que garantiza óptima retención de aire. Uso recomendado en exteriores e interiores, ideal para entrenamiento y competición recreativa.	$ 342.466	$ 1.027.397
2	Balón de baloncesto golty #6		5	Balón elaborado en caucho vulcanizado de alta durabilidad, con canales profundos para mejor control. Tamaño N°6, peso aproximado 510–550 g. Cámara de butilo para mayor	$ 73.288	$ 366.438

				retención de aire. Apto para uso en canchas exteriores e interiores.		
3	Balón de baloncesto molten #7	Molten 3800	5	Balón fabricado en caucho de alto rendimiento con diseño de paneles para mejor control y precisión. Tamaño oficial N°7 (peso aprox. 600–650 g). Superficie antideslizante y cámara interna de butilo. Ideal para entrenamiento intensivo y juego competitivo.	$ 300.685	$ 1.503.425
4	Malla baloncesto wonder x2	MSP-008	6	Set de 2 mallas para aro de baloncesto, fabricadas en nylon trenzado de alta resistencia. Diseño estándar compatible con aros reglamentarios. Alta durabilidad ante condiciones climáticas. Uso en interiores y exteriores.	$ 45.205	$ 271.233
5	Balón de fútbol golty #4	T701794	6	Balón elaborado en material sintético (PU/PVC) con refuerzo interno en poliéster. Tamaño N°4 (diámetro aprox. 20–21 cm), peso 350–390 g. Superficie texturizada para mejor control. Cámara de butilo. Recomendado	$ 92.466	$ 554.795

				para entrenamiento juvenil.		
6	Balón de fútbol golty #5	Magnum	7	Balón en material sintético resistente con costuras reforzadas. Tamaño oficial N°5 (peso 410–450 g). Cámara de butilo para óptima retención de aire. Uso en césped natural o sintético, ideal para entrenamiento y competición amateur.	$ 92.466	$ 647.260
7	Cono platillo	MIYAGI 6 CM MK-3	100	Cono plano de señalización fabricado en PVC flexible. Diámetro aproximado 18–20 cm, altura baja. Ligero y resistente, ideal para entrenamientos, delimitación de espacios y ejercicios de agilidad.	$ 3.014	$ 301.370
8	Antena voleibol aluminio encualizable x2	180 cm	2	Set de 2 antenas para red de voleibol fabricadas en aluminio liviano. Altura de 180 cm, diseño regulable y desmontable. Alta visibilidad y resistencia. Uso en entrenamiento y competición.	$ 116.438	$ 232.877

9	Balón de voleibol molten #5	Molten 5000	5	Balón de voleibol en cuero sintético de alta calidad con superficie suave. Tamaño oficial N°5 (peso 260–280 g). Cámara interna de butilo. Excelente control y estabilidad en vuelo. Uso en interiores.	$ 407.534	$ 2.037.671
10	Balón de balonmano molten #2	H2X 1700	3	Balón fabricado en material sintético con superficie texturizada para mejor agarre. Tamaño N°3 (uso adulto masculino), peso aproximado 425–475 g. Cámara de butilo. Ideal para entrenamiento y competición.	$ 198.630	$ 595.890
11	Balón de balonmano molten #3	H3X 1700	3	Balón fabricado en material sintético con superficie texturizada para mejor agarre. Tamaño N°3 (uso adulto masculino), peso aproximado 425–475 g. Cámara de butilo. Ideal para entrenamiento y competición.	$ 198.630	$ 595.890
12	Balón de microfútbol golty dorado	60-62 cm	5	Balón en material sintético de alta resistencia, circunferencia entre 62–69 cm. Rebote controlado para superficies duras. Cámara de butilo. Uso recomendado en	$ 236.301	$ 1.181.507

				canchas indoor y exteriores lisas.		
13	Balón banquitas regol colores	53-55 cm	5	Balón recreativo fabricado en material sintético liviano. Circunferencia 53–55 cm. Diseño multicolor, ideal para juegos recreativos y entrenamiento básico.	$ 82.192	$ 410.959
14	Balón futsala golty dorado	62-64 cm	4	Balón de futsal con cubierta sintética resistente y bajo rebote. Circunferencia 62–64 cm, peso aprox. 400–440 g. Cámara de butilo. Ideal para canchas indoor.	$ 211.644	$ 846.575
15	Cono Wonder 18 cm		100	Cono de entrenamiento fabricado en PVC flexible. Altura 18 cm, base estable. Resistente a impactos y condiciones climáticas. Uso en ejercicios de agilidad y señalización.	$ 4.110	$ 410.959
16	Cronometros		30	Cronómetro digital con pantalla LCD, funciones de medición de tiempo, alarma y conteo regresivo. Diseño compacto y liviano, fácil de usar. Ideal para entrenamiento deportivo.	$ 24.658	$ 739.726

17	Pito		40	Silbato deportivo fabricado en plástico de alta resistencia. Sonido potente y claro. Incluye anillo para cordón. Uso en arbitraje y entrenamiento.	$ 8.904	$ 356.164
18	Bálon microfútbol regol	60-62 cm	40	Balón en material sintético con refuerzo interno. Circunferencia 60–62 cm. Bajo rebote y buena resistencia al desgaste. Cámara de butilo. Uso en superficies indoor.	$ 75.342	$ 3.013.699
19	Banda elastica wonder	25 cm	20	Banda de resistencia fabricada en látex de alta elasticidad. Longitud 25 cm. Ideal para ejercicios de fuerza, rehabilitación y entrenamiento funcional.	$ 19.178	$ 383.562
20	Aros hula hula x10		10	Set de 10 aros plásticos de alta resistencia. Diámetro aproximado 60–70 cm. Livianos y durables. Uso en entrenamiento, coordinación y actividades recreativas.	$ 89.041	$ 890.411
21	Set 2 raqueta tenis de mesa		5	Raqueta de madera laminada, recubiertas con caucho de alta adherencia y esponja de 1.8 mm para control de efecto.	$ 68.493	$ 342.466

22	Inflador pie		20	Inflador manual de pie con estructura metálica y base antideslizante. Incluye manguera flexible. Compatible con balones deportivos. Alta eficiencia de inflado.	$ 89.041	$ 1.780.822
23	Malla Fútbol 11		5	set de 2 mallas en nylon de alta resistencia de calibre 1mm, con diseño tipo cabaña para mayor durabilidad. Las medidas es de 7,32 x 2,44 metros con una profundida de 2 m.	$ 271.233	$ 1.356.164
24	Malla voleibol profesional gruesa	MSP-2339	3	malla de voleibol profesional, fabricada en nylon calibre 5, cuenta con unas dimensiones reglamentarias de 950 x 100 cm y esta diseñada especificamente para uso en interiores. Su estructura incluye bordes con cubierta de lona, una guaya de acero forrado para mayor estabilidad y un sistema de tensores.	$ 419.178	$ 1.257.534
25	Malla microfutbol	MSP-2407	10	set de 2 mallas en nylon de alta resistencia de calibre 1mm, con diseño tipo	$ 134.247	$ 1.342.466

				cabaña para mayor durabilidad. Las medidas es de 300 x 200 metros con una profundida de 0.80 m a 1.00 m.		
26	Disco de pesas 25 kg en hierro		8	Disco de pesa fabricado en hierro fundido de alta densidad con un acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñado para ofrecer máxima durabilidad y resisencia. Cuenta con un diseño ergonomico tipo girp que facilita su manipulación independienteme nte de la barra y un orificio central de 2 pulgadas para garantizar compatibilidad con barras.	$ 366.438	$ 2.931.507
27	Disco de pesas 10 kg en hierro		8	Disco de pesa fabricado en hierro fundido de alta densidad con un acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñado para ofrecer máxima durabilidad y resisencia. Cuenta con un diseño ergonomico tipo girp que facilita su manipulación independienteme ntee de la barra y	$ 147.945	$ 1.183.562

				orificio cntral de 2 pulgadas para garantizar compatibilidad con barras.		
28	Disco de pesas 5 kg en hierro		8	Disco de pesa fabricado en hierro fundido de alta densidad con un acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñado para ofrecer máxima durabilidad y resisencia. Cuenta con un diseño ergonomico tipo girp que facilita su manipulación independientemente de la barra y orificio cntral de 2 pulgadas para garantizar compatibilidad con barras.	$ 80.822	$ 646.575
29	Disco de pesas 2.5 kg en hierro		8	Disco de pesa fabricado en hierro fundido de alta densidad con un acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñado para ofrecer máxima durabilidad y resisencia. Cuenta con un diseño ergonomico tipo girp que facilita su manipulación independientemente de la barra y orificio cntral de 2	$ 20.548	$ 164.384

				pulgadas para garantizar compatibilidad con barras.		
30	Balon de futbol #5		40	Balón en material sintético resistente con costuras reforzadas. Tamaño oficial N°5 (peso 410–450 g). Cámara de butilo para óptima retención de aire. Uso en césped natural o sintético, ideal para entrenamiento y competición amateur.	$ 75.342	$ 3.013.699
31	Set tapete piso lamina en caucho X6 und para gimnasio 50x50		7	Set de 6 piezas de tapete en caucho de alta densidad. Medidas por pieza: 50x50 cm. Superficie antideslizante, resistente a impactos. Ideal para gimnasios y áreas de entrenamiento.	$ 193.151	$ 1.352.055
32	Tula balonera	100 cm X 45 cm	15	Tula balonera fabricada para almacenamiento, transporte y orgnización de balones deportivos, cuenta con un diseño amplio y funcional que permite transportar hasta 15 balones, facilitando su manipulación y	$ 89.041	$ 1.335.616

				traslado. Tipo bolsa/tula de gran capacidad, material resistente y adecuado, sistema de agarre, realizo en material lona morral.		
33	Aguja balón		50	Aguja metálica universal para inflado de balones. Compatible con infladores manuales y eléctricos. Diseño resistente y reutilizable.	$ 1.370	$ 68.493
TOTAL						$ 33.143.151

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en el municipio de Dabeiba y Demas municipios anexados en la ficha técnica.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP No.01025 del 22 de septiembre de 2026, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa

7. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir

las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)1 la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del presente contrato se estructura a partir de la definición de las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Dabeiba, relacionadas con el fortalecimiento de las estrategias de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, mediante el suministro de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las diferentes modalidades de las Escuelas de Formación Deportiva del municipio.

El análisis del sector se realizó teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de elementos e implementación deportiva destinados al desarrollo de las actividades y procesos de formación deportiva liderados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Dabeiba. Para tal efecto, se evaluaron las condiciones de ejecución, el plazo contractual, la forma de pago y las condiciones del mercado local, regional y nacional, identificando proveedores que ofertan este tipo de bienes, las características técnicas requeridas, la calidad, resistencia, funcionalidad, disponibilidad y tiempos de entrega de los elementos deportivos, así como las condiciones comerciales aplicables al suministro.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial, la Entidad efectuó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones, así como la revisión de procesos contractuales con objetos similares adelantados en vigencias anteriores, evidenciando que los valores ofertados se encuentran acordes con los precios del mercado y las condiciones actuales del sector de comercialización y suministro de implementos deportivos.

Adicionalmente, para la fijación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta variables como las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas de los elementos, sus características de

calidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad, los costos de adquisición, transporte, embalaje, entrega y demás gastos inherentes al correcto suministro de la implementación deportiva. Igualmente, se consideraron las condiciones de disponibilidad y oportunidad en la entrega, procurando que los elementos suministrados sean adecuados para el desarrollo de las diferentes modalidades deportivas y contribuyan al fortalecimiento de los procesos de formación, práctica y participación deportiva adelantados por el Municipio de Dabeiba

AÑO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
2025	CI 038	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, MEDIANTE SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN EN LA ZONA URBANA Y RURAL, PERMITIENDO FORTALECER LAS PRACTICAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	$ 86.918.558
2025	SMC 048	SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COMPETENCIAS PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA QUE PARTICIPARAN DE LOS X XXV JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA COMO IMPLEMENO DEL FOMENTO A LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA"	$ 36.325.500
2024	SMC 114	SUMINISTRO DE UNIFORMES DE PRESENTACION PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA QUE PARTICIPARAN EN LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CAREPA Y APARTADO COMO IMPLEMENTACIÓN DEL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA " 2024 2027"	$ 12.100.000

Alcance del proyecto:

El alcance del contrato comprende el suministro de implementación deportiva destinada al desarrollo de las diferentes modalidades de las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Dabeiba, con el propósito de fortalecer los procesos de formación, práctica y participación deportiva adelantados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, promoviendo la actividad física, la recreación y el deporte como herramientas para el desarrollo integral, la sana convivencia, la inclusión social y la construcción de paz.

Los bienes objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, características de calidad, funcionalidad, resistencia y demás condiciones definidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con las necesidades identificadas para el desarrollo de las diferentes modalidades deportivas. La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las

especificaciones establecidas, así como las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y entrega de los elementos, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, el contrato busca fortalecer la dotación de las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Dabeiba, facilitando el desarrollo adecuado de las actividades de entrenamiento, formación y práctica deportiva, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Primero Dabeiba" 2024–2027 y promoviendo escenarios de integración, desarrollo humano, aprovechamiento del tiempo libre, sana convivencia y construcción de entornos de paz a través de la práctica deportiva.

8. REQUISITOS HABILITANTES

a. Persona Natural:
- Deberá acreditar, mediante el registro único tributario (RUT), que tiene dentro de las actividades este tipo de Bienes y Servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Mercantil persona natural.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Libreta Militar (Si es persona natural hombre).
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

b. Persona Jurídica:
- Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de registro único tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes).
- Certificado de antecedentes de la policía nacional
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de cumplimiento de normatividad expedido por la dirección de asesoría legal de la gobernación en caso de ser (ESAL).

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

EL Municipio desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma: facturas a cuarenta y cinco (45) días del valor del contrato se desembolsará mediante actas parciales, siempre que cumpla con las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el supervisor del contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejara constancia escrita en cada informe de supervisor del contrato.

La Supervisión del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la administración Municipal los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acta parcial de pago
- Acta de recibo parcial
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine el contratista para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Una vez se tenga el 100% de avance en el desarrollo del servicio con cargo al Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.2. y precalificación artículos

2.2.1.2.1.3.3 al 2.2.1.2.1.3.7. Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Educación Cultura y deporte. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. Por su parte, El Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2, sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14. FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará

dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Junior proporción de personas Juniores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha

del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Juniores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La Junior proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje Junior. En el caso de proponentes plurales, la Junior proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o

la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña

empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de

la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

15. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Valoración del	Categoría	Tratamiento / Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta equilibrio económico?	Monitoreo y revisión
1	General	Operacional	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los elementos por parte del	Los deportistas no cuentan con la dotación	Media	4	Moderado	Cronograma de entrega y seguimiento periódico	Bajo	No	Semanal
2	General	Calidad	Ejecución	Operacional	Elementos con defectos de confección o estampado	Rechazo de productos y retrasos	Media	4	Moderado	Inspección de calidad antes de la entrega	Bajo	No	Semanal
3	General	Comercial	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial del proveedor	Afectación del cumplimiento	Baja	5	Alto	Garantías y supervisión contractual	Medio	No	Permanente

4	General	Financiera	Ejecución	Económico	Incremento extraordinari o en el costo de materias	Afectación de la rentabilidad	Baja	3	Bajo	Precios fijos y condiciones claras	Bajo	Sí	Mensual
5	General	Logística	Ejecución	Operacional	Retrasos en transporte o distribución	Entrega fuera de plazo	Media	3	Moderado	Plan logístico y seguimiento	Bajo	No	Semanal
6	General	Jurídica	Ejecución	Legal	Incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social	Sanciones y afectación contractual	Baja	4	Moderado	Verificación documental periódica	Bajo	No	Mensual
7	General	Externa	Ejecución	Fuerza Mayor	Situaciones de orden público o emergencias	Incumplimiento en tiempos de entrega	Baja	4	Moderado	Plan de contingencia	Medio	Sí	Permanente
8	General	Seguridad	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de durante el transporte	Reposición y retrasos	Baja	3	Bajo	Embalaje adecuado y seguro de transporte	Bajo	No	Semanal

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Contrato de servicio no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

18.1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
18.2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
18.3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
18.4 Ejercer la supervisión del contrato.
18.5 Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
19.2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
19.3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
19.4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
19.5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
19.6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
19.7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
19.8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

20. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación y recibo a satisfacción de los bienes, la disponibilidad del personal, recursos logísticos, técnicos y demás elementos necesarios para el adecuado suministro, transporte, entrega y cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la adquisición, comercialización y suministro de elementos e implementación deportiva, así como con las disposiciones emitidas por la Entidad y las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Suministrar y entregar la implementación deportiva de acuerdo con las necesidades, especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones establecidas por la Entidad, garantizando que los elementos correspondan a lo requerido y ofertado.
4. Garantizar que los elementos de implementación deportiva objeto del contrato sean nuevos, de óptima calidad, adecuados para su uso, funcionales y se encuentren en perfectas condiciones al momento de su entrega, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y, cuando corresponda, con las normas técnicas y de calidad aplicables.
5. Realizar oportunamente el transporte, suministro y entrega de los elementos de implementación deportiva en el lugar o lugares que determine la Entidad, dentro del plazo establecido para la ejecución contractual, garantizando que los bienes sean entregados completos y en las condiciones requeridas.
6. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la calidad, cantidad, especificaciones, funcionalidad, entrega y demás aspectos asociados con los bienes suministrados.
7. Reponer, sustituir o corregir, sin costo adicional para la Entidad, aquellos elementos que al momento de la entrega presenten defectos, deterioro, daños, inconsistencias en sus características o no correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades o condiciones establecidas en el contrato.
8. Entregar los bienes objeto del contrato debidamente empacados, protegidos y en condiciones adecuadas para evitar daños, deterioro o pérdida durante su transporte, manipulación y entrega.
9. Mantener vigentes las garantías que amparen el contrato, en los términos establecidos en el mismo, cuando estas sean requeridas.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución del contrato.
11. Presentar al supervisor del contrato los documentos que acrediten la entrega de los bienes, tales como remisiones, actas, facturas y demás soportes que sean requeridos por la Entidad para efectos de verificación y recibo a satisfacción.
12. Las demás actividades que se relacionen directamente con el objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

21. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en este estudio previo

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Educación Cultura y Deporte de DABEIBA (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la

realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

LYANNI MADELEN MANCO SEPULVEDA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Proyectó Yeira Guerra Durango Contratista SECD
Aprobó Asesorías CYS S.A.S